

lebración de una rifa de utilidad pública a la parroquia de la Asunción de Nuestra Señora, de Madrid, con domicilio en la calle de Gabriel y Galán, número 17, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con los tres premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 28 de febrero del año 1976, que constará de 80.000 billetes.

Premios adjudicables:

Primer premio: Un televisor Pal-Color marca «Telefunken», modelo 633-26, valorado en 85.174 pesetas, según factura de la casa «Dionisio Fernández», de Santander.

Segundo premio: Una motocicleta «Vespino», modelo G. L., valorada en 20.591 pesetas, según factura de la «Casa Roma», de Madrid.

Tercer premio: Una radio «Récord Especial» UKW - MW, 22RR332, valorada en 13.275 pesetas, según factura de «Comercial Sances», calle del Arenal, número 9, de Madrid.

Las papeletas de la rifa serán distribuidas única y exclusivamente por las tres personas propuestas a las que se expide por este Servicio Nacional el correspondiente carnet:

Don Pedro Girón Escribano, documento nacional de identidad 4.950.832 y domiciliado en Madrid, Gabriel y Galán, número 17.

Don Feliciano Bullón Orgaz, documento nacional de identidad 436.864 y domicilio en Madrid, calle de las Islas Bermudas, número 28; y

Don Jesús Pérez de Miguel, documento nacional de identidad 308.768 y domicilio en Madrid, calle de San Bernardo, número 99.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 2 de diciembre de 1975.—El Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Rafael Gimeno de la Peña.

26241

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de diciembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,458	59,628
1 dólar canadiense	58,667	58,894
1 franco francés	13,340	13,393
1 libra esterlina	120,253	120,836
1 franco suizo	22,649	22,757
100 francos belgas	150,576	151,390
1 marco alemán	22,654	22,762
100 liras italianas	8,715	8,753
1 florin holandés	22,118	22,222
1 corona sueca	13,488	13,557
1 corona danesa	9,623	9,666
1 corona noruega	10,709	10,759
1 marco finlandés	15,433	15,518
100 chelines austriacos	320,649	323,309
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,430	19,518

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26242

DECRETO 3286/1975, de 25 de noviembre, por el que se crean dos Colegios Nacionales de Educación General Básica en las provincias de Pontevedra y Toledo.

Para atender la demanda de puestos escolares de Educación General Básica, se hace preciso crear los Centros docen-

tes necesarios, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.º, c) y 135, b), para la creación de Centros de Educación General Básica de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

Provincia de Pontevedra

Municipio: Pontevedra. Localidad: Pontevedra. Colegio Nacional mixto de la Ciudad Infantil de la Diputación Provincial para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Provincia de Toledo

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo. Colegio Nacional, domiciliado en el barrio de Palomarejo, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS.

26243

DECRETO 3287/1975, de 25 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el palacio de Cobaleda Nicuesa, en Jaén.

En la ciudad de Jaén destaca, entre sus viejos palacios, el que edificó, entre los años mil seiscientos dos a mil seiscientos trece, don Cristóbal de Cobaleda Nicuesa.

Fue morada de este linaje y constituye, especialmente en su portada, un ejemplo excelente de la persistencia del influjo de Vandelvira, cuando ya se había iniciado el viñolesismo académico. La pureza de su trazado, rigurosamente italiano, con almohadillados y abovedados de gran elegancia, se une a la tradición vandelviresca por medio de las figuras humanas que sostienen los escudos de la casa.

El magnífico oratorio barroco, que en mil setecientos uno hizo construir don Jorge Serrano y Valdivia, contribuye al enriquecimiento arquitectónico y artístico de tan notable palacio, que fue conocido también con el nombre de Casa del Deán, por haber morado en el mismo el célebre Deán de la Catedral de Jaén, don Diego Escobedo y Serrano. La familia Bonilla, descendiente de los antiguos dueños, ocupa actualmente el palacio y lo conserva cuidadosamente.

El Estado ha de contribuir a que se mantenga la integridad de estas nobles mansiones, restos ilustres de la arquitectura civil que configuran nuestras ciudades y permitirán que junto al moderno núcleo urbano, nacido de la actual dinámica, quede el monumento o el conjunto histórico que singulariza a nuestros pueblos. De aquí la necesidad de su inclusión en el catálogo monumental mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el palacio de Cobaleda Nicuesa en Jaén.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS